

COPIA

CONSTITUCION DE LA COMPANIA

"REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR) 03

CUANTIA: S/, 2'000.000,00 . -

En la ciudad de Guayaquil,

República del Ecuador, a los

diecisiete - - - días del mes

de Noviembre -- de mil nove -

cientos setenta y ocho , ante mí, DOCTORA NORMA PLAZA

DE GARCIA , Abogada y Notaria de este Cantón, compare-

cen los siguientes señores: Doctor JUAN TRUJILLO BUSTA-

MANTE , de estado civil casado , de profesión Abogado ;

a nombre y en representación de la Compañía COGEMAR ,

de nacionalidad Panameña/
Compañía de Gestiones Marítimas S.A./, en su calidad de

Apoderado Especial ,según lo acredita con la copia

del Poder que me presenta y que se agregará a esta

Matriz ; señorita GISSELA VALDANO T ., de estado civil

soltera, de profesión Empleada - - - - ; SIMON SALAS

RODAS , de estado civil casado -- , de profesión -- em -

pleada -- ; Ingeniero CARLOS VALDANO RAFFO , de estado

civil casado - - - , de profesión Ingeniero Civil - - -

y , Abogado CESAR HOLGUIN ESPINEL , de estado civil ca-

sado , de profesión Abogado ; los cuatro últimos por sus

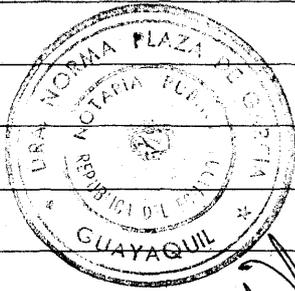
propios derechos ; los comparecientes de nacionalidad -

Ecuatoriana , mayores de edad , con domicilio y residen-

cia en esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-

vil y necesaria para celebrar todo acto o contrato

y a quienes de conocerlos personalmente doy fé; bien



Handwritten signature and initials over the notary seal.



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

Handwritten mark or signature at the bottom left of the page.

1 instruidos en el objeto y resultados de esta Escritu-
2 ra de CONSTITUCION DE COMPAÑIA , a la que proceden como
3 ya queda indicado , libre y voluntariamente y con amplia
4 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron
5 la minuta y más documentos que son del tenor siguien-
6 te: SEÑOR NOTARIO : Srvase autorizar en el registro
7 de escrituras públicas a su cargo , la presente que-
8 contiene el Contrato de Compañía Anónima , Estatutos
9 Sociales y más convenciones que se otorga al tenor
10 de las cláusulas siguientes : CLAUSULA PRIMERA: OTORGAN -
11 TES: Otorgan la presente escritura y contratan la
12 formación de la sociedad anónima que en ella se expre-
13 sa las siguientes personas: la compañía COGEMAR , Com-
14 pañía de Gestiones Marítimas S.A. , de nacionalidad para-
15 meña , representada por el Doctor Juan A. Trujillo B, como
16 Apoderado Especial de la misma ; la señorita Gissela
17 Valdano T ., por sus propios derechos , de nacionalidad
18 ecuatoriana , domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
19 Provincia del Guayas , señor Simón Salas Rodas , por
20 sus propios derechos , de nacionalidad ecuatoriana ,
21 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del
22 Guayas ; Ingeniero Carlos Valdano Ráffo, por sus pro -
23 pios derechos , de nacionalidad ecuatoriana , domicilia-
24 do en esta ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas
25 y , Abogado César Holquín Espinel, por sus propios -
26 derechos , de nacionalidad ecuatoriana , domiciliado en
27 esta ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas , -
28 CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD: Los compa-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 recientes, por los derechos que representan, declaran
2 su voluntad de constituir una sociedad anónima, para-
3 los fines que luego, se expresarán conviniendo de mane-
4 ra expresa que la sociedad que se constituye, en vir- 03
5 tud del presente contrato se rija por las disposiciones
6 contenidas en la Ley de Compañías y por los estatutos
7 sociales constantes en el presente instrumento. CLAUSULA
8 TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "REMAR, REPRESENTACIONES
9 MARITIMAS DEL ECUADOR S.A. (REMAR) .ARTICULO -
10 PRIMERO: DENOMINACION Y OBJETO : La sociedad que se cons-
11 tituye se denominará REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS
12 DEL ECUADOR S.A. (REMAR) y tendrá por objeto la coordi-
13 nación, y ejecución de los diferentes actos y contra-
14 tos necesarios para la movilización de mercaderías desde
15 las bodegas de origen hasta su entrega en el sitio
16 de destino final, incluyendo Sub-Contratos de Transpor-
17 te, Marítimos, Terrestres y/o aéreos, las operaciones
18 de bodegaje, carga y/o descarga y en general la admi-
19 nistración y supervisión de todas las fases involucra-
20 das en la transportación de mercaderías, pudiendo para
21 el cumplimiento de aquello, desempeñar o realizar agen-
22 cias, representaciones, trámites y toda clase de actos
23 y contratos y contraer toda clase de obligaciones cual-
24 quier que sea su naturaleza o cuantía autorizado por
25 la Ley y que tenga relación con el objeto social de la
26 compañía .ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO Y PLAZO: El domi-
27 cilio de la compañía será la ciudad de Guayaquil, pero
28 podrá establecer agencias y oficinas en otros lugares

1 del país o del exterior, previa la aprobación de la Jun-
2 ta General. El plazo de duración de la compañía -
3 será de Cincuenta Años que se contarán a partir de
4 la fecha de inscripción de esta escritura en el Re-
5 gistro Mercantil, del Cantón. ARTICULO TERCERO :CAPITAL:
6 El capital de la compañía es de Dos Millones de sucres
7 (S/.2'000.000.00) que estará representado por dos mil
8 acciones ordinarias y nominativas de un valor de mil
9 sucres cada una las mismas que en el momento de consti-
10 tuirse la compañía han sido íntegramente suscritas y
11 pagadas por los socios constituyentes en los porcenta-
12 jes siguientes: Primero : La Compañía COGEMAR, Compañía
13 de Gestiones Marítimas S.A., suscribe ochocientas
14 acciones de un valor de mil sucres cada una, por un
15 valor total de Ochocientos mil sucres ;y, paga en
16 dinero efectivo, la cantidad de Doscientos mil sucres
17 (S/.200.000.00), correspondiente al veinticinco por cien-
18 to de las acciones suscritas y el saldo lo cancela-
19 rá en el plazo de doce meses contados desde la ins-
20 cripción de esta escritura en el Registro Mercantil .
21 SEGUNDO : El Ingeniero Carlos Valdano R. suscribe qui-
22 nientas noventa y dos acciones de un valor de Mil -
23 sucres cada una y paga en dinero efectivo la canti-
24 dad de Ciento cuarenta y ocho mil sucres correspondien-
25 te al veinticinco por ciento de las acciones suscri-
26 tas y el saldo lo cancelará en el plazo de doce me-
27 ses contados desde la inscripción de esta escritura -
28 en el Registro Mercantil ; TERCERO : La señorita Gisella



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Valdano T. suscribe cuatro acciones de Mil sucres cada
2 una y paga en dinero efectivo la cantidad de Mil Su-
3 cres correspondiente al veinticinco por ciento de las
4 acciones suscritas y el saldo lo cancelará en el pla- 0
5 zo de doce meses contados desde la inscripción de es-
6 ta escritura en el Registro Mercantil ; CUARTO: El se-
7 ñor Simón Salas R. suscribe cuatro acciones de mil sucres
8 cada una y paga en dinero efectivo la cantidad de Mil Su-
9 cres correspondiente al veinticinco por ciento de las ac-
10 ciones suscritas y el saldo lo cancelará en el plazo de
11 doce meses contados desde la inscripción de esta escri-
12 tura en el Registro Mercantil ; QUINTO: El Abogado César Hol-
13 guín E. suscribe seiscientas acciones de Mil sucres cada una
14 y paga en dinero efectivo la cantidad de Ciento cincuenta
15 mil sucres correspondiente al veinticinco por ciento de las
16 acciones suscritas y el saldo lo cancelará en el plazo de
17 doce meses contados desde la inscripción de esta escritura
18 en el Registro Mercantil . ARTICULO CUARTO: TITULOS: Los títu-
19 los representativos de las acciones de la sociedad pueden com-
20 prender una o más de ellas y serán firmadas por el Presidente
21 y el Gerente General de la sociedad. Cada acción liberada, da-
22 rá derecho a un voto en las sesiones de Junta General de Accio-
23 nistas. La cesión o transferencia de las acciones de la compañía
24 se verificará conforme la Ley. ARTICULO QUINTO: La Junta Gene-
25 ral de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y
26 está integrada por los accionistas de la misma en número sufi-
27 ciente para formar quorum de acuerdo a las disposiciones lega-
28 les vigentes y previa convocatoria efectuada legalmente. En con-

Norma

1 secuencia las decisiones que ella tome se adoptarán de conformidad con
2 la Ley y con estas convenciones y obligan a todos los socios hayan o no
3 contribuido con su voto y hayan o no concurrido a la sesión. ARTICULO SEX-
4 TO: Las sesiones de Junta Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
5 se reunirán en el domicilio de la compañía. En caso que estuvieren juntos
6 socios que representen la totalidad del capital social, podrán constituirse
7 en Junta General en cualquier parte del territorio nacional, sin requerir
8 convocatoria previa, siempre que así lo resolvieren por unanimidad así como
9 los asuntos a tratarse. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
10 vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año, y las extraordina-
11 rias, las veces que fueren convocadas. En las Juntas Generales únicamente
12 podrán considerarse los asuntos para los que específicamente fueron convo-
13 cadas. ARTICULO SEPTIMO: Las Juntas Generales serán convocadas por el Direc-
14 torio Presidente o Gerente General, mediante publicaciones en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos
16 con catorce días laborables de anticipación y cartas dirigidas a los accio-
17 nistas que tuvieren para el efecto registrada su dirección en la compa-
18 ña. La convocatoria indicará el lugar, fecha, hora y objeto de la
19 reunión. En la primera convocatoria el quorum se establecerá con la asis-
20 tencia de por lo menos el ochenta por ciento del capital pagado. En
21 caso de no lograrse tal quorum en las siguientes convocatorias se lo
22 establecerá de acuerdo a los prescrito en la Ley de Compa-
23 ñías. Las decisiones de la Junta General serán siem-
24 pre tomadas por unanimidad de votos del capital paga-
25 do concurrente a la reunión. ARTICULO OCTAVO : -
26 A las sesiones de Juntas Generales los socios podrán
27 concurrir personalmente o por medio de representantes
28 en cuyo caso, la representación se conferirá por es -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 crito y con el carácter para cada sesión, salvo que pre-
 2 sente poder especial o general otorgado con las for-
 3 malidades legales.- La representación aquí referida po-
 4 drá conferirse mediante carta, cable y/o telex. - ARTICU-
 5 LO NOVENO: Son atribuciones de la Junta General de -
 6 Accionistas además de las determinadas en la Ley las
 7 siguientes : Uno. Nombrar a los miembros del Directo -
 8 rio , que serán cinco , designados además entre ellos,
 9 al Presidente y Vicepresidente de dicho organismo ,
 10 que lo serán a la vez de la compañía y de la Junta
 11 General de Accionistas y removerlos por causas justifi-
 12 cadas ; Dos. Designar un Comisario Principal y su
 13 suplente , anualmente ; Tres , Resolver sobre la memo -
 14 ria , cuentas , , balances , e inventarios que presen -
 15 te el Gerente General , así como sobre los informes
 16 que presente el Presidente y Comisario de la compa -
 17 ña ; Cuatro . Disponer el reparto de utilidades, la
 18 formación de los fondos de reservas legales , genera-
 19 les y especiales , y el aumento o disminución de capi-
 20 tal social , así como cualquier reforma de estas con -
 21 venciones o estatutos . Cinco . Disponer la prórroga
 22 o disminución del plazo de duración de la compañía ;
 23 Seis . Resolver sobre la disolución de la sociedad o -
 24 cualquier asunto que no sea de competencia exclusiva
 25 del Presidente o Vicepresidente o Gerente General y
 26 dictar las medidas convenientes a la buena marcha de
 27 la compañía . Siete . Interpretar en forma obligatoria
 28 las convenciones que rigen la vida social .- ARTICULO

1 DECIMO: Las sesiones de Juntas Generales serán presidi-
2 das por el Presidente y a falta de éste por el
3 Vicepresidente y a su falta por la persona designa -
4 da en cada caso por la propia Junta . Actuará de
5 Secretario el Gerente General y a su falta , la per-
6 sona que la Junta elija en cada sesión . Los acuer -
7 dos y resoluciones de estas Juntas serán sentados
8 a máquina y en hojas debidamente foliadas y suscri -
9 tas las Actas por el Presidente y Gerente General o
10 quienes hayan hecho sus veces . - ARTICULO DECIMO PRIME-
11 RO: La dirección y administración de la compañía corres-
12 ponde al directorio y al Gerente General , respectiva-
13 mente , de conformidad a lo establecido en la Ley y
14 en los presentes Estatutos . - Para el desempeño de los
15 cargos de Director y Gerente General no se requiere
16 ser socio . - Los Directores durarán Un año en el
17 ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamen -
18 te reelegidos . - ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El Directorio
19 está formado por, cinco vocales principales , inclu -
20 dos entre ellos el Presidente de la compañía , el
21 Vicepresidente y tres vocales principales , La Jun -
22 ta General podrá elegir tantos vocales suplentes ,
23 cuantos principales hubiere designado para conformar
24 el Directorio . En caso de falta o ausencia de los
25 vocales principales actuarán los suplentes en el or-
26 den de elección . - El Gerente General actuará como
27 Secretario del Directorio y tendrá voz informativa -
28 en el mismo mas no voto , excepto que al propio tiem-



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 po tenga el carácter de Director de la compañía . -
2 ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO: El directorio
3 podrá ser convocado por el Presidente o cuando menos 06
4 por dos de sus miembros principales o por el Ge-
5 rente General de la compañía con siete días labora-
6 bles de anticipación por lo menos al día señalado
7 para la sesión. Para constituirse en sesión se requie-
8 re la presencia de tres miembros , sean principales
9 o suplentes y sus resoluciones deberán adoptarse por -
10 mayoría simple en los asuntos de rutina y por una-
11 nimidad de los Directores presentes en la reunión -
12 cuando se trate asuntos importantes cuyo valor economi-
13 co sea superior a Un millón de sucres . - ARTICULO
14 DECIMO CUARTO: Son atribuciones del Directorio : (a) Nom -
15 brar al Gerente General de la compañía por el período
16 de dos años , señalarle su remuneración y removerlo
17 por causas justificadas y con sujeción a la Ley ;
18 b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y
19 estatutarias , así como las resoluciones de la Junta
20 General de Socios orientar y cuidar por la buena ma-
21 cha de los negocios sociales , aprobando su presupues -
22 to y reglamentación interna , así como dictando las
23 medidas necesarias para su mejor funcionamiento y ad-
24 ministración ; c. Decidir acerca del establecimiento de
25 sucursales , agencias , almacenes depósito , oficinas y
26 representaciones , de acuerdo con las disposiciones de la
27 Ley y los presentes estatutos ; d. Convocar a la Jun-
28 ta General de Accionistas , cuando lo juzgare conve -

Resolución N° Julio 88
La Asamblea

1 niente o lo solicitare dos o más directores a un
2 número de socios que represente , por lo menos el
3 veinticinco por ciento del capital social ; e. Resol
4 ver sobre la inversión de las reservas, con arreglo a
5 lo dispuesto en la Ley o a lo resuelto por la -
6 Junta General de Accionistas de la compañía ; f). Deci -
7 dir , hasta la próxima reunión de Junta General de
8 Accionistas sobre excusas y licencias de los funciona-
9 rios nombrados por la Junta , así como designar a
10 las personas que interinamente habrán de reemplazarles,
11 en el caso de que no hubiere un subrogante según
12 las disposiciones pertinentes ; g. Examinar cuando -
13 tenga a bien los libros , documentos y Caja de la
14 compañía ; h. Decidir respecto a erogaciones extraordi -
15 narias para fines beneficios , educacionales o civi -
16 les ; i. Ejercer las funciones que le sean dele -
17 gadas por la Junta General de Accionistas y dele -
18 gar las funciones que fueren delegables al Gerente -
19 General y/o Presidente ; autorizar la compraventa o
20 gravámen de inmuebles , así como de todo acto o
21 contrato cuya cuantía exceda a Un Millón Quinien -
22 tos Mil sucres (S/ 1'500.000,00) -- o su equivalente -
23 en moneda extranjera al momento de la celebración
24 de dicho contrato y además de aquellos actos o con -
25 tratos que tengan carácter de extraordinarios y no
26 estén comprendidos dentro del giro regular o ordina -
27 rio de los negocios sociales ; j. Autorizar al -
28 Gerente General para el otorgamiento de garantías o

avales cuya cuantía exceda de Trescientos Mil sucres -

(S/ 300.000,00) o su equivalente en moneda extranjera al momento del otorgamiento de la misma ; y , k .

Ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le confiere los presentes Estatutos .- ARTICULO DECIMO

QUINTO: Al Gerente General en el ejercicio de este cargo le corresponde entre otras las siguientes atribuciones : a. Convocar e intervenir como Secretario

en las sesiones de Junta General de Accionistas -

y Directorio de la compañía y suscribir con el -

Presidente o quien haga sus veces las Actas corres-

pondientes . - b. Suscribir los títulos de las acciones

de la compañía ; c. Presentar al Directorio , para -

que a su vez éste lo lleve a conocimiento y consi-

deración de la Junta de Accionistas , la memoria y

el balance anual y las cuentas correspondientes al

ejercicio económico inmediato anterior así como la

propuesta de distribución de utilidades . d. Adminis-

trar y representar legal , judicial y extrajudicial -

mente a la compañía y obligarla en todos los ac-

tos , contratos y más negocios jurídicos que celebre

ante cualquier persona , institución u organismo gozan -

do además de las facultades especiales señaladas en

los cinco numerales del artículo cincuenta del Código

de Procedimiento Civil ; y , e. Las demás atribucio -

nes necesarias para obtener el objeto social . A fal -

ta o ausencia del Gerente General lo subrogará el Pre-

sidente de la compañía con todas las funciones del -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

07
referencia
11 de Julio 88

R.L.

1 Gerente General , hasta que el Directorio designe al
2 Gerente General , con el carácter de definitivo . - -
3 ARTICULO DECIMO SEXTO: El Presidente de la compañía ,
4 además de las atribuciones que constan en este ins -
5 trumento señaladas expresamente como de su competen -
6 cia , ejercerán las gestiones o encargos que le seña -
7 le la Junta General de Accionistas , el Directorio -
8 de la compañía o la Ley .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
9 Aún cuando termine el período para el cual fueron
10 elegidos , los Directores y funcionarios de la compañía
11 continuarán en sus cargos hasta ser legalmente reem -
12 plazados , salvo los casos de destitución o renuncia
13 de conformidad con la Ley .- ARTICULO DECIMO OCTAVO:
14 Las causas de disolución de la compañía son las mis -
15 mas que señala la Ley de Compañías y para su liqui -
16 dación el Gerente General actuará como liquidador y
17 se estará a lo dispuesto en la Ley para la liqui -
18 dación de la compañía . ARTICULO DECIMO NOVENO: La com -
19 pañia formará un fondo de reserva legal por lo me -
20 nos igual al cincuenta por ciento del capital social,
21 para lo cual se destinará anualmente por lo menos
22 el diez por ciento de las utilidades líquidas y reali -
23 zadas . ARTICULO VIGESIMO: De acordarse el aumento de
24 capital social , los socios tendrán preferencia para
25 suscribirlo en proporción a sus acciones . CLAUSULA -
26 CUARTA: DECLARACIONES: Los accionistas fundadores decla -
27 ran que ninguno de ellos se reserva prima o benefi -
28 cio especial al momento de constituirse esta sociedad

1 y autorizan al Doctor Juan A. Trujillo B. para que lle-
2 ve a cabo todas las gestiones , realice todos los -
3 actos y suscriba todas las peticiones que fueren ne - 03
4 cesarias para el perfeccionamiento de la presente Es -
5 critura y del Contrato de Sociedad que en ella se
6 expresa , facultándolo además para que una vez per-
7 feccionado éste , convoque sin necesidad de anticipa -
8 ción alguna a los demás accionistas para la Primera -
9 Junta General que deberá conocer y aprobar los gastos
10 y gestiones realizadas y designar a los funcionarios
11 de la sociedad .- Srvase usted señor Notario , agre-
12 gar las cláusulas de rigor para la validez de la
13 presente Escritura e incorporar el Certificado de In-
14 tegración de Capital otorgado por el que acredita el
15 pago del capital social , en sus respectivos porcen -
16 tajes , así como los documentos habilitantes acompaña -
17 dos . (firmado), Firma ilegible. DOCTOR JUAN A. TRUJILLO
18 BUSTAMANTE .- Registro número setecientos treinta y cua -
19 tro . - (HASTA AQUI LA MINUTA) .- CERTIFICADO DEL MICEI.
20 REPUBLICA DEL ECUADOR . MINISTERIO DE INDUSTRIAS , COMER -
21 CIO E INTEGRACION . - RESOLUCION , NUMERO: cero doscientos
22 nueve .- EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUS -
23 TRIAS , COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL . - EN USO ,
24 de las facultades que le concede el Decreto Supremo
25 Número setecientos ochenta y nueve de once de Sep
26 tiembre de mil novecientos setenta y cinco ; y , el
27 Acuerdo Número seiscientos sesenta y tres de vein -
28 te de Mayo de mil novecientos setenta y seis ; y ,



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 VISTOS el Decreto Supremo Número novecientos - A de
2 diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
3 publicado en el Registro Oficial Número doscientos veint-
4 tiuno , de veintinueve de los mismos mes y año , la
5 solicitud y la documentación presentada , RESUELVE : -
6 AUTORIZAR la inversión extranjera directa que en la
7 constitución de la Compañía REMAR , REPRESENTACIONES MARITIMAS
8 DEL ECUADOR S.A. , realizará un dólares norteamer-
9 ricanos , por el equivalente a OCHOCIENTOS MIL SUCRES -
10 (S/ 800.000,00) la personería jurídica COGEMAR , COMPA-
11 ÑIA DE GESTIONES MARITIMAS S.A. de la República del
12 Panamá . La Compañía REMAR , REPRESENTACIONES MARITIMAS
13 DEL ECUADOR S.A. , tendrá por objeto social ; la coordi-
14 nación , asesoría y ejecución de los diferentes ac-
15 tos y contratos necesarios para la movilización de mer-
16 caderfas desde las bodegas de origen hasta su en-
17 trega en el sitio de destino final , incluyendo sub-
18 contratos de transporte , marítimos , terrestres y/ o
19 aéreos , las operaciones de bodegaje , carga y/o
20 descarga y en general la administración y supervi-
21 sión de todas las fases involucradas en la transpor-
22 tación de mercaderfas , pudiendo para el cumplimiento
23 de aquello , desempeñar o realizar agencias , represen-
24 taciones , trámite y toda clase de actos y con-
25 tratos y contraer toda clase de obligaciones cuales-
26 quiera que sea su naturaleza o cuantía autoriza-
27 do por la Ley y que tenga relación con el objeto
28 social de la Compañía . Su domicilio principal será



PROCURATION

EN BREVET

COGEMAR

Compagnie de
Gestion Maritimes
S.A.

Dr. Juan A

TRUJILLO, avocat

L'AN MIL NEUF CENT SOIXANTE-DIX SEPT
et le 17 février.

Par devant Me Didier TERRIER, No-
taire à Genève et soussigné,

Ont comparu :

1. Monsieur Jean-François PASCHE,
de nationalité suisse, demeurant à

Genève, 11, Chemin François Lehmann,

2. Monsieur Franz ZIMMERMANN, de
nationalité suisse, demeurant à Genève,
96, Chemin de la Montagne.

Agissant tous deux en tant qu'Admi-
nistrateurs de "COGEMAR Compania de
Gestiones Maritimas S.A.", société ano-
nyme dont le siège est à Panama, (Répu-
blique de Panama) Calle Treinta y Una
3-80 et habilités à engager valablement
ladite société par leur signature con-
jointe.

Ont déclaré conférer pouvoir spécial
mais suffisamment large en droit conformé-
ment aux lois équatoriennes à

Mr. Dr. Juan A. TRUJILLO B., Avocat,
inscrit dans la ville de Guayaquil (Ré-
publique de l'Equateur).

Afin que au nom et en représentation
de "COGEMAR Compania de Gestiones Mariti-
mas S.A." il présente au Ministère de
l'Industrie, du Commerce et de l'Intégra-
tion toutes requêtes nécessaires en vue
d'obtenir une autorisation d'investisse-
ment étranger pour le compte de ladite
entité, dans une société qui sera consti-
tuée dans la République de l'Equateur
sous le nom de "Representaciones Mariti-
mas del Ecuador. S.A. REMAR" et qui consa-

EN EL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA

Y SIETE y el diez y siete de Febrero

Ante Don Didier TERRIER, Notario
Publico en Ginebra, infrascrito,

Han comparecido :

1. El Senor Jean-François PASCHE,
de nacionalidad suiza, domiciliado en

Ginebra, 11, Chemin François Lehmann,

2. El Senor Franz ZIMMERMANN, de
nacionalidad suiza, domiciliado en
Ginebra, 96, Chemin de la Montagne.

Ambos actuando como Administradores
de "COGEMAR Compania de Gestiones Mari-
timas S.A.", sociedad anonima cuya sede
esta en Panama (Republica de Panama),
Calle Treinta y Una 3-80 y habilitados
para comprometer validamente a dicha
sociedad con sus firmas conjuntas.

Han declarado otorgar poder especial
pero amplio y suficiente cual en dere-
cho se refiere, de conformidad con las
leyes ecuatorianas al Senor Juan A.

TRUJILLO B., Abogado, registrado en la
ciudad de Guayaquil (Republica del
Ecuador).

Para que en nombre y representacion
de "COGEMAR Compania de Gestiones Ma-
ritimas S.A." presente al Ministerio d
Industria, Comercio e Integracion
todas las solicitudes necesarias para
obtener autorizacion de inversion
extranjera de dicha compania en una
que se formara en la Republica del
Ecuador bajo el nombre de "Representa-
ciones Maritimas del Ecuador S.A.

REMAR" y que se dedicara a realizar la

A. P. I.

crera son activité au conseil, à la planification, à la coordination et à l'exécution des différentes opérations et contrats nécessaires pour le transport de marchandises depuis leurs entrepôts d'origine jusqu'à leur destination finale, ladite activité incluant la conclusion de sous-contrats de transport maritime, terrestre et/ou aérien, les opérations de magasinage, de chargement et/ou de déchargement ; et en général, l'administration et la supervision de toutes les phases imbriquées dans le transport de marchandises.-----

Le mandataire est également autorisé à comparaître à la signature de l'acte authentique de constitution, à souscrire au nom et pour compte de "COGEMAR Compañia de Gestiones Maritimas S.A." des actions jusqu'à un montant de huit cent mille Sucres (S/. 800.000.--), c'est-à-dire 40 % du capital social de "Representaciones Maritimas del Ecuador S.A. REMAR". -----

A cet effet, accomplir tous actes et signer tous documents qui s'avèreront nécessaires pour ladite constitution et notamment approuver les démarches et formalités y relatives, adopter les statuts de la société et les résolutions prises par l'Assemblée Générale, intervenir dans ladite Assemblée pour procéder à la nomination du Conseil d'Administration et définir les fonctions de ce dernier, et d'une manière générale faire tout ce qui sera nécessaire pour l'exécu-

asesoria, planificación, coordinación y ejecución de los diferentes actos y contratos necesarios para la movilización de mercaderías, desde las bodegas de origen hasta su entrega en el sitio de destino final, incluyendo los subcontratos de transporte marítimo, terrestre, y/o aero, las operaciones de bodegaje, carga y/o descarga ; y en general la administración y supervisión de todas las fases involucradas en la transportación de mercaderías. -----

El mandatario queda igualmente facultado para comparecer a la suscripción de la escritura pública de constitución, suscribiendo en nombre y por cuenta de "COGEMAR, Compañia de Gestiones Maritimas S.A." acciones hasta por valor de ochocientos mil Sucres (S/. 800.000.--), es decir el 40 % del capital social de "Representaciones Maritimas del Ecuador S.A. REMAR". -----

Asimismo se le faculta para que realice cuantos actos y firme cuantos documentos sean precisos para dicha constitución, y particularmente, aprobando las diligencias y trámites de constitución, adoptando los estatutos de la sociedad y los acuerdos de la Junta General, interviniendo en dicha Junta a fin de designar el consejo de Administración y elegir los cargos del mismo, haciendo todo lo necesario para la ejecución del presente mandato,

Handwritten initials and marks: a stylized 'S', 'A.', a circle, another stylized 'S', and a vertical line.

tion du présent mandat, promettant ratification au besoin.

prometiendo ratificacion en caso de necesidad.

DONT ACTE EN BREVET SUR MODELE

DE TODO LO CUAL DOY FE EN BREVETO

Fait et passé à Genève, en l'étude du Notaire soussigné, rue de Candolle No 2.

Hecho y otorgado en Ginebra en el estudio del Notario infrascrito, rue de Candolle 2.

Et après lecture faite, les comparants ont signé le présent acte avec le notaire.

Y lectura cumplida, los comparecien tes y el Notario han firmado la presen te escritura.

Signature Paul
[Handwritten signature]

Signature Paul
[Handwritten signature]

ENREGISTRÉ à GENEVE le *11*
Vol. 321 No *1022* Reçu
Centimes additionnels compris *0* / renvoi

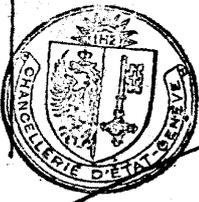


Vu pour la légalisation de la signature de Monsieur D. TERRIER-notaire apposée ci-dessus, Genève, le **23 FEV. 1977**

Presentada para legalizar la firma y rubrica que antecede el suscrito Consul del Ecuador en Ginebra, Suiza, de EFICA que es autentica siendo la que me autoriza *Bernard Trentaz*

pr la Chancellerie d'Etat :

en todos sus actos.
Ginebra, a *1 Marzo de 1977*
Derechos *20* - Tarifa *4* Numeral *13 d*)



[Signature]
Bernard TRENTAZ
Chef de bureau

[Signature]
Pablo Yáñez Cossio
Encargado de las
Funciones Consulares

El infrascrito Cónsul General de la República de Panamá en Ginebra, Suiza

CERTIFICA:

Que la firma que antecede expresiva nombre y apellido de Bernard TRENTAZ

quien ejerce actualmente el cargo de Jefe de oficina en la Cancillería del Estado, Ginebra

es ~~XX~~ auténtico Ginebra, Suiza el 2 de marzo de 1977.

Derechos: B/5-

A.C. DL. 4 Art. 8/54

Recibo oficial No. 7279 Q.



Mitzi Rios de Wagner
MITZI RIOS de WAGNER
Vice-Consul

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización No. 8221

Quito, a 8 JUN. 1977
CERTIFICADO por el representante de
PABLO NARIEZ, ENCARGADO ENCUBRIDOR
de la Legación en GINEBRA

es auténtica.

Ramon Valdez Balen
RAMON VALDEZ BALEN
Director del Departamento de
Legalización y Pasaportes



ESPACIO
EN
BLANCO

22 FEB. 1977



SEÑOR JUEZ PROVINCIAL DE LO CIVIL DEL GUAYAS:

Dr. JUAN A. TRUJILLO B. ante usted atentamente comparezco y solicito:-----

Acompaño a la presente el poder otorgado por la compañía Cogemar Compañía de Gestiones Marítimas S. A., a mi favor, el mismo que se encuentra otorgado en los idiomas francés y castellano, ante un Notario de Ginebra-Suiza y legalizado por el Cónsul del Ecuador, así como legalizada la firma de dicho cónsul en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador.

Como en el mencionado documento se encuentran dos sellos con leyendas escritas en idioma francés, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 284 del Código de Procedimiento Civil, solicito a usted se digne nombrar peritos intérpretes a la Sra. Elsa de Marín y Señorita Marta Quintana R., a quienes se las notificará en el lugar que señalo como domicilio, para que, previo el cumplimiento de las formalidades legales, viertan el texto de dichos sellos o leyendas, al idioma castellano.

Terminada la diligencia, ordene usted que se me devuelvan los originales de todo lo actuado, incluyendo esta petición, el documento acompañado y la traducción de las intérpretes.

Recibiré notificaciones en mi estudio profesional ubicado en B. Moreno 1119 y 9 de Octubre, 9º piso oficina 905, de esta ciudad de Guayaquil.

Sírvase proveer. Es Justicia, etc.

Juan A. Trujillo B.

Dr. Juan A. Trujillo B.
ABOGADO
REG 734

Presentado a las nueve de la mañana con copia igual al original.-

Sea acompañada anexa.- Guayaquil, noviembre trece de mil novecientos setenta y ocho.-Certifico.-



César Blum Martínez
Lcdo. César Blum Martínez
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

ñer Juez Tercero Provincial del Guayas:

Por cuanto usted está encargado del despacho del Juzgado Provincial Cuarto del Guayas, pongo en su conocimiento esta petición.- Guayaquil, noviembre 13 de 1978

César Blum Martínez
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

Guayaquil, noviembre 13 de 1978.-Las 11 a.m.-

Vistos : Aveco conocimiento a mérito de la razón anterior.- En lo principal, la solicitud anterior presentada por Juan A. Trujillo, es clara y reúne los requisitos del artículo 74 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la admite al trámite.- Defiriendo a lo solicitado se dispone que la señora Elsa de Marín y Marta Quintana, a quienes se nombra intérpretes, traduzcan al español el texto en frances del documento acompañado.-

Preveyó y firmó el auto anterior el doctor Jorge Fantoni Camba, Juez Provincial Tercero del Guayas, subrogante del señor Juez Provincial Cuarto, en Guayaquil a trece de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las once de la mañana.-Certifico.-

César Blum Martínez
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

Diligencia : En esta fecha, a las tres de la tarde, notifiqué el auto anterior al doctor Juan Trujillo, a Elsa de Marín y Marta Quintana, en Baquerizo Moreno 1119.-

Guayaquil, noviembre 13 de 1978

César Blum Martínez
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

yaquil a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, en el despacho del Juzgado Provincial Cuarto del Guayas, ante el señor doctor Jorge Fantoni Camba, Juez Provincial Tercero del Guayas, subrogante del señor Juez Cuarto e infrascripto Secretario, comparecen Elsa de Marin y Marta Quintana, designadas intérpretes, con el objeto de tomar posesión de sus cargos.- El señor Juez procedió a juramentar en legal forma a las comparecientes a quienes explicó las penas del perjurio i los deberes y obligaciones del cargo confiado, hecho lo cual dijeron que aceptaban el cargo y juraron su fiel i legal desempeño por lo que el Juez les dio posesión de sus cargos, concediéndoles dos dias determine para que presenten su informe.- Termina la diligencia i firman con el señor Juez y Secretario que certifica.-

Marta Quintana R
09-0526759

Elsa de Marin
09-0489451



[Signature]
Ldo. César Blum Martínez
SECRETARIO
Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

ESPACIO
EN
BLANCO

SEÑOR JUEZ CUARTO PROVINCIAL DE LO CIVIL DEL GUAYAS

ELSA DE MARIN Y MARTA QUINTANA R., designadas por usted intérpretes, atentamente decimos:-----

El documento presentado a nuestra consideración, tiene dos sellos redactados en idioma francés, siendo su texto traducido al idioma castellano el siguiente: Registrado en Ginebra, el veintiuno de febrero de 1977, volumen 321 número 1053 recibido cuatro francos veinte centavos cantidad adicional comprendida sin reembolso. Tiene una firma ininteligible.

El otro sello dice: Visto para la legalización de las firmas del señor D. Terrier-Notario. Certificada abajo. Ginebra, el veintitres de febrero de 1977 por la cancellería de esta - do. Hay una firma ininteligible y luego Bernar Trentaz Jefe de Oficina.

La Traducción efectuada es fidedigna.

Muy atentamente,

Elsa de Marin

09-04894581

Marta Quintana R.
09-05267159

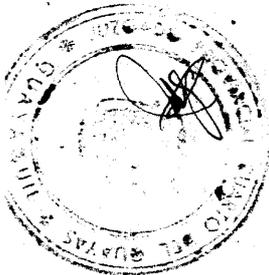
Presentado a las cuatro de la tarde con copia igual al original.- Guayaquil, noviembre dieciseis de mil novecientos - setenta y ocho.-Certifico.-

[Signature]

Guayaquil, noviembre 17 de 1978.-Las 9 y 5 a.m.-

El informe que presentan las intérpretes traductoras, agréguese a los autos y entréguese originales de las diligencias al interesado.-

[Signature]



veyó y firmó el decreto anterior el doctor Jorge Fantoni Cam-
ba, Juez Provincial Tercero del Guayas, subrogante del señor
Juez Provincial Cuarto del Guayas, en Guayaquil a diecisiete
de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las nueve y
cinco de la mañana.-Certifico.-

Cdo. César Blum Martínez

SECRETARIO
Juzgado Cuarto Provincial del Guayas

ESPACIO
EN
ALCO

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

GUAYAQUIL

12

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación

REMAR- REPRESENTACIONES MARITIMAS DE ECUADOR S.A.
la cantidad de \$350.000,00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
COGEMAR - COMPAÑIA DE GESTIONES MARITIMAS S.A.	S/. 200.000,00
ABOGADO CESAR HOLGUIN	S/. 150.000,00
	<hr/>
	S/. 350.000,00

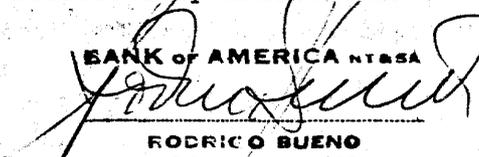
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 10 de Noviembre de 1.978

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.


RODOLFO BUENO
ASSISTANT MANAGER

BANK OF AMERICA N.T. & S.A.

GUAYAQUIL

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración del capital de la Compañía en formación REMAR-REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A., la cantidad de S/150.000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL 00/100 SUQUES) sucres, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

<u>NOMBRE:</u>	<u>CANTIDAD:</u>
ING. CARLOS VALDANO R.	S/148.000,00
GISELLA VALDANO T.	1.000,00
SIMON SALAS RODAS	1.000,00

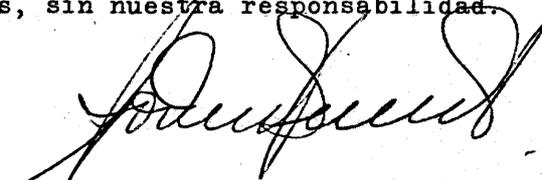
	S/150.000,00

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Juez competente o Superintendencia de Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita tanto de la correspondiente escritura de constitución así como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Juez competente o Superintendencia de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Guayaquil, 25 de Octubre de 1.978



AMERICA S.150000000

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
VALDANO	TRUJILLO	GISELLA MARIA	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0705013546	020174		Ecuatol
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	B. Mercedes 1119		
Motivo de la solicitud			
Cobro de juicios de c/a			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		07 NOV. 1978 Guayquil a 7 de Nov de 1978	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMIENDAS

Almagro Velazquez Cevallos
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Jefe de Recaudaciones

NOTA: No es válido el certificado si tiene boletines 6



[Signature]

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



220
1
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
COGEMAR Compañía de Gestión Turística S.A.			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
Compañía de nacionalidad Panameña			
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Panamá			
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Quayquil a 15 de 15 NOV. 1978 de 1978	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

15 NOV. 1978

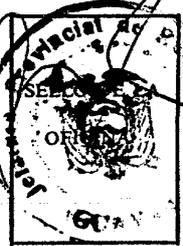
VALIDO SIN ENMENDADURAS

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

[Signature]
RAUL A. NIETO

Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTRUCCION DE COMPAÑIA



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALAS	RODAS	SIMON HONORATO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900676214	152966		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	B, Mpreno 1119		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil a 07 Nov. 1978	

TIMBRES

07 NOV 1978

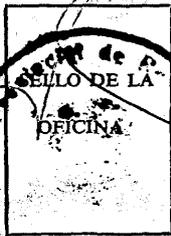
Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



VALIDO SIN ENMIENDAS

Almagro Velasco C. Valles
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene enmendaduras.

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
HOLQUIN	EPINEL	CESAR RAMON	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0900 502758	477746		Ecuat.
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
B. Mpio	1119 Guayaquil		
Motivo de la solicitud			
Cuentas pendientes de cia.			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		07 NOV. 1978 a 7 de Nov. de 1978	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

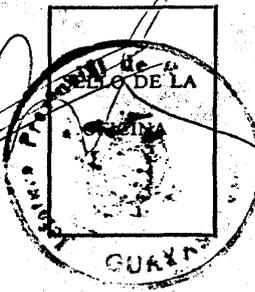
Jefe de Recaudaciones

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



07 NOV. 1978



[Handwritten mark]

1101 11380

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS, Certifica: Que revisada la Cartera se ha establecido que el señor CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL, portador de la Cédula de Ciudadanía # 09-0050.275-8 y Cédula Tributaria # 477746, tiene a su cargo los siguientes Títulos de Crédito:

3200435Renta/75	\$/ 7.596,90
3200436Renta/75	" 2.954,40
3200434Renta/75	" 1.789,00
3200433Renta/75	" 1.803,30

Que el contribuyente ha presentado Excepciones ante el H. Tribunal Fiscal, organismo ante el que tiene debidamente afianzado el Crédito Fiscal mediante Carta de Garantía del Banco Sociedad General de Crédito.- En consecuencia se concede este certificado para que el señor Dr. CESAR RAMON HOLGUIN ESPINEL realice trámites de CONSTITUCION DE COMPANIA.- Este certificado es válido por QUINCE DIAS.- Guayaquil, a los diez días del mes de Noviembre del año un mil novecientos setenta y ocho/.....

Handwritten signature



Handwritten signature of Raul A. Nieto Bravo

RAUL A. NIETO BRAVO
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
ENCARGADO

VALIDO SIN ENMENDADURAS

VALIDO PARA CONSTITUCION DE COMPANIA

ESPACIO
EN
BLANCO



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer agen -
 2 cias y sucursales en otras ciudades del país o del
 3 exterior .- La Compañía , REMAR , REPRESENTACIONES MARITI -
 4 MAS DEL ECUADOR S.A. , será una empresa MIXTA , según
 5 el Régimen Común de Tratamiento a los capitales Extran -
 6 jeros , ya que el cuarenta por ciento del capital so -
 7 cial corresponde a inversión extranjera directa y el
 8 resto es nacional . - La mencionada compañía extranje -
 9 ra deberá remitir a este Portafolio , copia del Regis -
 10 tro de Inversión Extranjera Directa, conferido por el
 11 Banco Central del Ecuador . COMUNIQUESE: DADO , en Guaya -
 12 quil , a nueve de Junio de mil novecientos setenta y
 13 ocho .- (firmado). Firma ilegible .- ECONOMISTA XAVIER
 14 NEIRA MENENDEZ . HAY UN SELLO . - Queda agregado a mi
 15 registro formando parte de la presente , los certificados
 16 de no adeudar al fisco , el certificado Bancario y
 17 el Poder otorgado a favor del señor Doctor Juan Trujil -
 18 llo , Bustamente . Los otorgantes me presentaron sus res -
 19 pectivos documentos de Identificación personal , Leyda
 20 que les fué la presente Escritura de principio a fin
 21 y en alta voz, por mf, la Notaria a los otorgantes ,
 22 éstos la aprobaron en todas y cada una de sus par -
 23 tes , se afirmaron y ratificaron y firman en unidad
 24 de acto y conmigo , la Notaria de todo lo cual doy
 25 fé. ENMENDADOS :esta - Trujillo clase - inscripción - previa
 26 por - especial - falta - vocales - o - Subrogante - Millón
 27 para - (VALEN] . - ENTRELÍNEAS: y contraer (VALE) . ENTRELÍNEA:
 28 de nacionalidad Panameña (VALE)

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Signature]
C.I. 0902353101

C.T. 468739

[Signature] Gisela Valdano

C.I. 0905073546
C.T. 020174

[Signature]

C.I. 0900676214
C.T. 152966

[Signature]
C.I. 0900508758

C.T. 477746

[Signature]

07 00207788

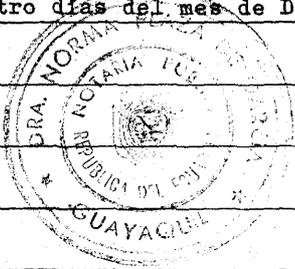
107063

[Signature]
Dra Norma Plaza de Garcia

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en diecisiete fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-

[Signature]
Dra Norma Plaza de Garcia

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA



Certifico: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la Resolución No. 9.576, dictada por el Intendente de Compañías, el veintidos de Enero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía denominada " REMAR, REPRESENTACIONES MARITIMAS DEL ECUADOR S.A.

1 (REMAR) ", de fojas 2.455 a 2.488, Número 468 del
2 Registro Mercantil y anotada bajo el número 1.657 del Re-
3 pertorio.- Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos
4 setenta i nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

6
7 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, queda archivado
8 el comprobante de afiliación a la Cámara de Comercio.- Gu-
9 yaquil, treinta de Enero de mil novecientos setenta i nue-
10 ve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

12 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, he archivado
13 una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de
14 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente
15 de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en
16 el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
17 Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos setenta i
18 nueve.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALBIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

